

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

---

07 de Abril de 2016

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** a la Propuesta con punto de acuerdo para que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de esta Asamblea se sirva solicitar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México que rinda un informe respecto de la legalidad de los contratos celebrados entre el Gobierno del Distrito Federal y/o la secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la empresa AUTOTRAFIC, S.A. de C.V. y/o cualquier otra involucrada en la prestación del servicio de fotomultas, dotación y mantenimiento de equipos relacionados, y otros aspectos relativos, que presentó el Grupo Parlamentario Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



---

## PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada, que presentó el Grupo Parlamentario Morena.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 20 de Enero de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública local, la iniciativa de referencia, mediante oficio No. MDP/PA/CSP/1148/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 22 de Enero de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 02 de Febrero de 2016, se turnó a los diputados integrantes de esta Comisión de Administración Pública Local la iniciativa antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día **07 de Abril de 2016**, para dictaminar la propuesta de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

Primero.- La Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de esta Asamblea se sirva solicitar a la Auditoría Superior de la

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

---

Ciudad de México que rinda un informe respecto de la legalidad de los contratos celebrados entre el Gobierno del Distrito Federal y/o la secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la empresa AUTOTRAFIC, S.A. de C.V. y/o cualquier otra involucrada en la prestación del servicio de fotomultas, dotación y mantenimiento de equipos relacionados, y otros aspectos relativos, plantea en sus consideraciones, entre otras cosas lo siguiente:

“Primero. El pasado 15 de diciembre del 2015 entró en vigor en el Distrito Federal el nuevo Reglamento de Tránsito.

Segundo. Diversos aspectos del mismo han generado polémica entre la ciudadanía del Distrito Federal. Al respecto, morena ha manifestado su oposición sobre la forma en que se ha implementado éste nuevo Reglamento y su contenido.

Tercero. Particular atención ha llamado a la opinión pública lo referido a la contratación de la empresa Autotrafic, S.A. de C.V. para realizar la dotación del equipo y el servicio de fotomultas para el control de la velocidad y el cumplimiento de otras normas del Reglamento en comento, así como la operación y mantenimiento del equipo.

Cuarto. La discusión pública del asunto ha sido de tal intensidad, que el propio Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Secretario de Seguridad Pública han ofrecido públicamente someter a revisión y modificación el contrato con la empresa Autotráfic, S.A de C.V. para corregir posibles aspectos del mismo que se pudieran prestara dudas sobre su idoneidad y legalidad.

Quinto. Es obligación de la Asamblea Legislativa estar al tanto de la revisión de los asuntos que afectan a la población del Distrito Federal, así como del cumplimiento de la Ley en los procesos de contratación y prestación de los servicios públicos en la Ciudad de México.”

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

---

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en términos del artículo 122, Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

**SEGUNDO.-** Que de igual forma la fracción XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, En concordancia con el artículo 47 del mismo ordenamiento la Asamblea regulará la organización de la Administración Pública del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Propuesta con Punto de Acuerdo", señalada en el preámbulo del presente documento.

**CUARTO.-** Que atendiendo a las facultades conferidas a esta Comisión, sus integrantes se abocaron al estudio y revisión detallada de las consideraciones expuestas en la "propuesta con punto de acuerdo" que se analiza, destacando lo siguiente:

Que el grupo parlamentario proponente comienza señalando la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Tránsito, así mismo, precisa que ha generado polémica entre la ciudadanía del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) la entrada en vigor de dicho reglamento, sin precisar a qué porcentaje de la población le genero polémica ni cuál fue

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

---

la manera de determinar qué tipo de polémica fue la generada, es decir si fue de aceptación o de rechazo; de igual forma señala que la contratación de la empresa Autotráfic, S.A. de C.V. ha llamado la atención de la opinión pública, sin precisar el sentido de la tendencia o preferencia, si fue real o estimulada, de que porcentaje de la sociedad se tomó su opinión o si solo se refiere a un solo individuo el interés de dicha contratación.

Por otro lado, manifiesta que “La discusión pública del asunto ha sido de tal intensidad, que el propio Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Secretario de Seguridad Pública han ofrecido públicamente someter a revisión y modificación el contrato con la empresa Autotráfic, S.A de C.V. para corregir posibles aspectos ...”, siendo el caso, que de haberse dado dicha discusión pública, y sobre todo dicha manifestación, tal como lo sugiere el proponente, esta H. Institución tendría que esperar a que se diera el resultado final para que, siendo el caso, proceda a realizar atenta solicitud a las Instancias correspondientes a efecto de que se realicen los procesos de fiscalización que en el derecho procedan.

**QUINTO.-** Que esta dictaminadora continua realizando un análisis detallado de las consideraciones expuestas por el grupo parlamentario proponente, de lo cual se advierte, que es obligación de la Asamblea Legislativa estar al tanto de la revisión de los asuntos que afectan a la población del Distrito Federal, así como del cumplimiento de la Ley en los procesos de contratación y prestación de los servicios públicos en la Ciudad de México; motivo por lo cual, los integrantes de esta comisión revisaron a detalle la legislación vigente de la materia para determinar la viabilidad de realizar la solicitud a que se refiere la “proposición con punto de acuerdo”, resultando lo siguiente:

En primer lugar: la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los avances de gestión financiera de las entidades fiscalizables, es una función pública cuyo objetivo es evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

---

critérios señalados en el presupuesto aprobado, además de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.

En segundo lugar: la Auditoría gubernamental es un mecanismo con el que cuentan los actualidades para los órganos de control, vigilancia y fiscalización, necesario para las autoridades de las diversas entidades que componen el sector público, ya que permite el ejercicio de funciones de revisión, control y fiscalización de manera independiente, profesional y confiable y por ello, las normas de ejecución del trabajo se vuelven de suma importancia al comprender desde la planeación, examen y evaluación del control interno, la adecuada supervisión del trabajo de auditoría, obtención de evidencia suficiente y competente, el diseño adecuado y propio a las circunstancias de cada revisión de los papeles de trabajo y en materia gubernamental, el tratamiento de irregularidades.

De lo anterior se advierte que, dentro de las facultades y atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, no se encuentra la de determinar la legalidad de contratos que celebre el Gobierno de la Ciudad o sus dependencias con empresas particulares, lo cual se corrobora con el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en el que se enumeran sus atribuciones.

Aunado a no tener atribuciones para determinar la legalidad de contratos, tampoco cuenta facultades para emitir informes sobre contratos específicos y menos de manera urgente; en razón de que su labor de fiscalización atiende a programas previamente establecidos y aprobados; por lo cual la proposición con punto de acuerdo que se analiza, no es procedente y deberá ser desechada, en razón de que la Auditoría Superior carece de facultades para emitir informes específicos y determinar la legalidad de contratos.

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

**SEXTO.-** Que continuando con la revisión de ordenamiento legal de la materia, de acuerdo a la fracción II del artículo 2 Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el Auditor es el profesional que, con base en pruebas de auditoría, revisa, examina y evalúa los resultados de la gestión administrativa y financiera del sujeto de fiscalización; vigila la legalidad, honestidad, oportunidad y transparencia del comportamiento de los servidores públicos que intervienen en gestión pública; propone medidas correctivas, sugiere el mejoramiento de métodos y procedimientos de control interno que redunden en una operación eficaz; su labor se orienta a asumir actitudes preventivas y, de ser el caso, aplicar las medidas correctivas necesarias. Lo cual acredita que dentro de sus atribuciones no se encuentre la de determinar la Legalidad de actos o contratos, por lo cual, esta dictaminadora determina que no es procedente aprobar la solicitud que realiza el grupo parlamentario proponente, en razón de que no le asisten facultades o atribuciones a la Auditoría Superior de la Ciudad de México para emitir informes específicos y menos para determinar la legalidad de contratos, en todo caso, puede vigilar la legalidad del comportamiento de los servidores públicos que intervienen en la gestión pública.

**SÉPTIMO.-** Que esta dictaminadora en razón de los considerandos que anteceden, determina que no es procedente y debe ser desechada la Propuesta con Punto de Acuerdo en comento.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la "proposición con punto de Acuerdo" que se analiza, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



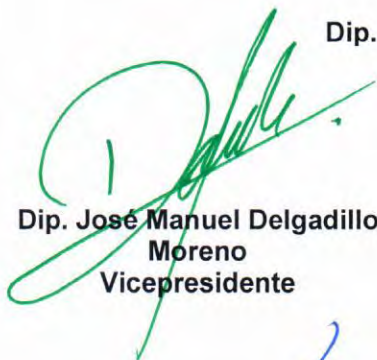
VII LEGISLATURA

## RESUELVE

**ÚNICO.- SE DESECHA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SE ACUERDA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTA ASAMBLEA, SE SIRVA REQUERIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE DE MANERA INMEDIATA UNA INVESTIGACIÓN Y RINDA UN INFORME A ESTA ASAMBLEA, RESPECTO A LA LEGALIDAD DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON LA EMPRESA AUTOTRÁFIC, S.A. DE C.V. Y/O CUALQUIER OTRA INVOLUCRADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOMULTAS, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS. Por el Grupo Parlamentario de morena.**

**Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.**

**Por la Comisión de Administración Pública Local:**




**Dip. José Manuel Delgadillo  
Moreno  
Vicepresidente**

**Dip. Adrián Rubalcava Suárez  
Presidente**



**Dip. Nora del Carmen Bárbara  
Arias Contreras  
Secretaria**

**Integrantes:**



**Dip. Leonel Luna Estrada**



**Dip. Elizabeth Mateos  
Hernández**



**Dip. Luis Gerardo  
Quijano Morales**



# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

---



Dip. Fernando Zárate  
Salgado



Dip. Wendy González  
Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)

Dip. (Grupo  
Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)